

**Ejemplo CONTRATO DE MAQUILA
ENTRE..... Y**

En la ciudad dey, a los (fecha) , entre la firma....., se constituye por escritura pública Nro. de fecha treinta de enero del año dos mil doce. Ante la Escribanía, a cargo del escribano .(todos los datos de la escritura) de poder presentado y debidamente traducido, en adelante denominada” la **MAQUILADORA**” y la firma(todos los datos de la escritura de la empresa extranjera) denominado “**LA MATRIZ** “, quienes ha convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE MAQUILA**, manifiestan que : por una parte,

- LA MATRIZ contrata los servicios de la **MAQUILADORA** para la elaboración de PRODUCTOS DE “.....!” para su posterior venta a los mercados internacionales.
- LA MAQUILADORA que acepta ser contratada y manifiesta contar con la capacidad productiva necesaria para producir 75.000 unidad por mes y Otros productos del rubro que le sean solicitados, a demás posee la capacidad de ampliar su producción bajo subcontrato con otras empresas Paraguayas , por lo que manifiesta que esta en condiciones de ofrecer los servicios que requiere LA MATRIZ

En consecuencia las partes acuerdan celebrar el presente contrato ade servicios de MAQUILA en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: LA MATRIZ contrata los servicios de producción de la MAQUILADORA para la elaboración de diversos productos de rubro bajo el Régimen de Maquila de exportación, cuyos programas se anexan. LA MAQUILADORA realizara por cuenta y orden de la MATRIZ, servicios de recepción de DE U otros productos del rubro que solicite LA MATRIZ al mercado de destino indicado por la misma, en base a la orden de compra.

El proceso de producción de los productos del rubro que serán elaborados se indican y adjuntan en el y/o los sucesivos programas de Maquila Aprobados por el Consejo Nacional de las Industrias Maquiladoras de exportación (CNIME)

SEGUNDA: FORMA DE OPERACIÓN: El tipo de Maquila es MAQUILA POR CAPACIDAD OCIOSA bajo un contrato de maquila. Los bienes producidos serán destinados el 90 % al mercado internacional. Eventualmente, LA MATRIZ podrá destinar el 10 % lo producido en el ejercicio fiscal anterior al mercado local, previa autorización por escrito DEL CNIME, además de la autorización por escrito a la MAQUILADORA. El pago de todos los derechos aduaneros y tributarios de la Republica del Paraguay por la venta local de los Productos estarán a cargo de la MAQUILADORA

TERCERA: OBLIGACIONES DELA MATRIZ: LA MATRIZ se compromete a la venta o colocación de los productos y la facturación de los mismos, además se compromete a proveer la materia prima e insumos necesarios para la producción. Eventualmente, autorización escrita mediante, LA MATRIZ podrá proveer de los recursos financieros a la MAQUILADORA, para que esta por venta y orden de ella Realice las compras de materia prima e insumos u otros bienes de trabajo o de capital necesarios, en base a la orden de compra.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MAQUILADORA: LA MAQUILADORA se compromete a la administración, dirección, elaboración, adquisición (por cuenta y orden de la MATRIZ) y producción, del los bienes objeto del presente contrato.

Esta compromete toda su capacidad instalada, y todo lo necesario para cumplir este Contrato, además del subcontrato de arriendo del edificio y de todas las maquinas, equipos e instrumentos, infraestructura, administrativa de otras empresas paraguayas bajo el régimen de Submaquila

QUINTA: OPERACIÓN: La materia prima e insumos necesarios para la fabricación de los productos del presente contrato serán remitidos por la MATRIZ a través de Aduanas, para lo cual se utilizará el Régimen de Admisión Temporal, tanto para la importación como para la exportación. Estos últimos serán utilizados el 100% menos los desperdicios para la fabricación de producto de madera en la MAQUILADORA y en las SUBMAQUILADORAS. Si hubiese

algún impedimento podrá la MAQUILADORA proveerse por si sola, a cuenta y orden de la MATRIZ, siempre y cuando sea autorizado por la misma con anterioridad y por escrito.

SEXTA: FINANCIAMIENTO: LA MATRIZ proveerá de los recursos financieros necesarios para el cumplimiento del presente contrato los mismos se giraran semanalmente a una cuenta bancaria especialmente habilitada para esta operación a cualquier Banco de Plaza que las partes acuerdan, todas las compras de la MAQUILADORA, serán por cuenta y cargo de la MATRIZ, la utilización de estos Recursos y su empleo deberá administrar y rendir cuenta a la MATRIZ con los documentos pertinentes.-

SEPTIMA: MATERIA PRIMA: La materia prima e insumos a ser utilizados para este Proceso de Maquila Provendrán de Argentina , Brasil u otro lugar a ser acordado por las partes, y las mismas consisten en CONFECCION para la producción y cumplimiento del Programa Maquila.

OCTAVA: PLAZO: El plazo de contrato será de (cinco) 5 años y renovable, valido a partir de la fecha de resolución firmada por el Ministerio de Industria y Comercio y el Ministerio de Hacienda de la Republica del Paraguay

NOVENA: PROGRAMA DE PRODUCCION: Todos los programas de producción son por capacidad máxima, es decir LA MAQUILADORA podrá utilizar hasta 100% de su capacidad instalada o la de otras empresas paraguayas bajo subcontrato para el cumplimiento del programa Maquila. En dicho programa se presenta un cronograma el cual ha sido aprobado por CNIME y se anexa a este contrato.

Los procesos descriptos en el Programa de Maquila y anexados a este contrato podrán ser Modificado por la **MATRIZ** y aceptado por la **MAQUILADORA**, y dichos de acuerdos de modificación deben ser hechos por escrito, donde constaran las condiciones en la que deberán realizarse dichas alteraciones

DECIMA: CAPACITACION: Podrán cualquiera de las partes previo acuerdo expreso entre si, comisionar capacitar, becar contratar y personas idóneas de acuerdo las necesidades emergentes para la mejor realización del presente contrato, dichos costos forman parte del servicio de Maquila.

UNDECIMA: PRECIO: El precio por servicio de Maquila se estipula por US\$ 2,00 (dos dólar) por unidad de medida producido. Los precios establecidos para la realización de dichos procesos de producción podrán ser modificados si se produjeren variaciones de las condiciones de mercado, comprobables por medio fehacientes y /o de común acuerdo Entre las partes, como también la Matriz podrá modificar dichos procesos descriptos en la presente cláusula y en tal caso se deberá acordar expresamente y por escrito.-

DUODECIMA: RELACION JURIDICA: LA MAQUILADORA se constituye en una Persona Jurídica independiente de la MATRIZ, no podrá interpretarse bajo ningún criterio una interdependencia entre ambos o surgido por el objeto de este contrato, cada parte asume sus obligaciones y responsabilidades a cuenta y riesgo suyo, exceptuándose los casos en que la MAQUILADORA se obligue por orden y a cuenta de la MATRIZ previa autorización escrita de esta ultima.

DECIMOTERCERA: Las marcas de los productos se realizan en base a los pedidos de los clientes.

DECIMOCUARTA: DESPERDICIOS: El presente programa de Maquila contempla desperdicios, a los cuales se les dará el tratamiento indicado en Programa de Maquila y bajo estricto cumplimiento a los coeficientes técnicos de desperdicios aprobado y expedido por el Instituto Nacional de tecnología y Normalización(INTN).-

DECIMOQUINTA: NO CESION DE DRECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones de cada una de las partes son intransferibles, total o parcialmente , no obstante LA MAQUILADORA podrá subcontratar ciertos procesos industriales previa autorización de LA MATRIZ , y/o acuerdo de partes si fuere necesario para los procesos de producción bajo el régimen de Maquila.-

DECIMOSEXTA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes contratantes acuerdan que tanto ellos como sus directivos, empleados, asesores, etc., no podrán divulgar o dar información al respecto a este contrato y mantendrán como confidencial durante la vigencia o a todo lo relacionado al mismo.-

DECIMOSEPTIMA: VIGENCIA: El presente contrato entrará a partir de la fecha de la resolución firmada por el Ministro de Industria y Comercio y por el Ministerio de Hacienda de la republica del Paraguay , y estará en vigencia hasta la cancelación del programa o los sucesivos Programa de Maquila a presentarse en el futuro.

DECIMOOCTAVA: RESCISION: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de noventa 90 días

DECIMONOVENA: Las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este contrato o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, a un proceso de arbitraje ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de Paraguay de la Cámara y Bolsa de Comercio. El mismo se desarrollará en la sede del Centro, de acuerdo con las normas de procedimientos para arbitraje que posee dicha institución , ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo arbitral del centro de Arbitraje y Conciliación de Paraguay, que decidirá conforme a derecho siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

EN PRUEBA DE ACEPTACION Y CONFORMIDAD, con todo el contenido del presente instrumento, lo suscriben al pie ambas, en dos ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en lugar y fecha de su otorgamiento.

.....
Por la matriz

.....
por la maquiladora